

quinto, y veinte y tres, título segundio libro tercero  
dela Sagrada Escritura, y su acordado tercero título,  
quinto libro tercero, y demas oír Concordante  
teniendo presente su Espíritu, y que no sera  
fácil proporcionar su firma quantione, y Segunda  
sin tocar en los estremos de Sabiduría y otros  
prohibidos por leyes Reales, ha deliverado, para  
obviar todo incommodo, y riego, hacuela por si,  
y en su Virtud Otorga, que se obliga a permane-  
cer en dha Villa de Calzayanga, y su Jurisdiccion  
los diez dias proximos despues de cumplida  
el tiempo de su nombramiento, para residencia del  
Cumplim.<sup>to</sup> de su encargo, y pagaro, lo que conra  
si fuere Juzgado, y Sentenciado, y devancina  
los daños, y perjuicios que causare al dho Con-  
cejo dela Villa de Calzayanga, sus monederos  
y individuos, y cumplira con las demás prescri-  
ciones, y encargos que por la citadas leyes sea-  
ren, Autos acordados, Traumaticas, y demás.

